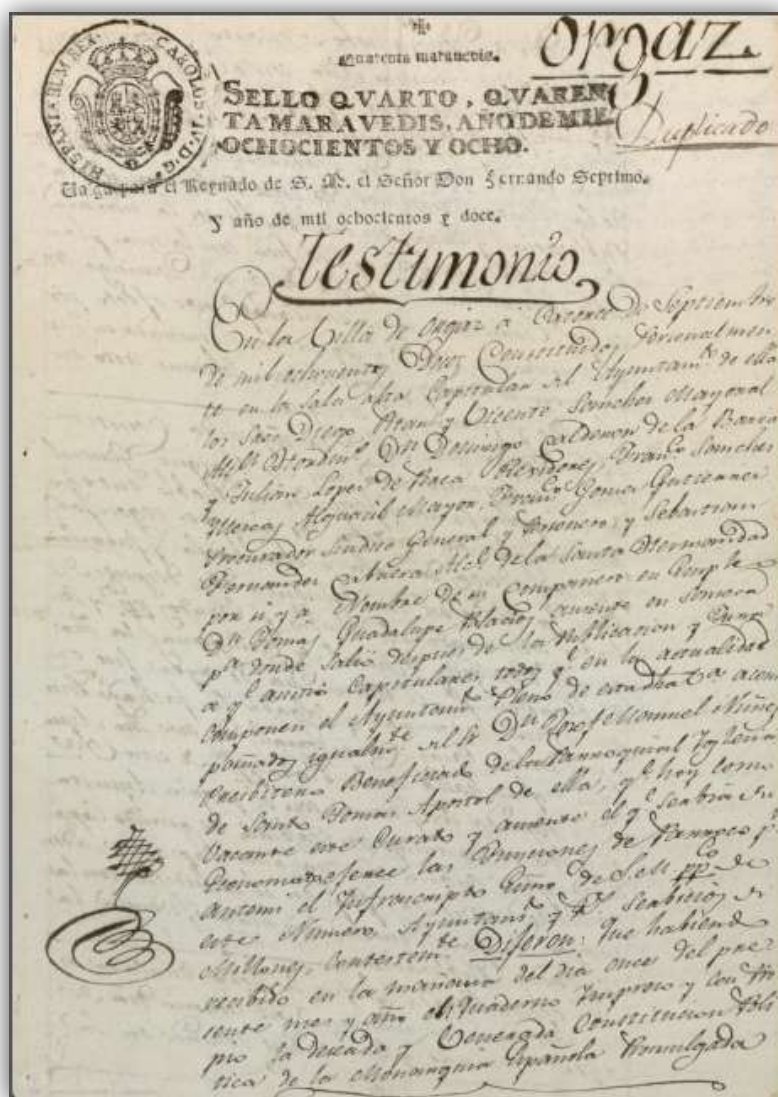


*Testimonio de los actos de Juramento de la
Constitución de 1812, celebrados en Orgaz el 14
de septiembre del mismo año.*



Fuente: Testimonio de los actos de Juramento de la Constitución de 1812, celebrados en Orgaz el 14 de septiembre del mismo año. —En Archivo del Congreso de los Diputados.

Transcripción y edición electrónica: Jesús Gómez Fernández-Cabrera.- Año 2010

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don Fernando Séptimo.

Orgaz

Duplicado

Testimonio

En la Villa de Orgaz a catorce de septiembre de mil ochocientos doce constituidos personalmente en la Sala alta Capitular del Ayuntamiento de ella los señores Diego Pitan y Vicente Sánchez Mayoral, Alcaldes Ordinarios, Dn. Domingo Calderón de la Barca y Julián López de Perea, Rexidores, Francisco Sánchez Illescas Alguacil Mayor, Francisco Gómez Gutiérrez Procurador Síndico General y Personero, y Sebastián Fernández Cabrera Alcalde de la Santa Hermandad por sí y a nombre de su compañero en empleo Dn. Tomás Guadalupe Palacios ausente en Sonseca para donde salió después de la publicación y Jura a que asistió capitulares todos que en la actualidad componen el Ayuntamiento pleno de esta dicha Villa acompañados igualmente del Sr. Don Josef Manuel Núñez Presbítero Beneficiado de la Parroquial Iglesia de Santo Tomás Apóstol de ella, que hoy como vacante este curato y ausente el que servía su Economato ejerce las funciones de párroco, por ante mí el infrascripto Escribano de S. M., Público, del Número, Mayor del Ayuntamiento y Servicios de Millones,

Dijeron

que habiendo recibido en la mañana del día once del presente mes y año el cuaderno impreso y con propio la deseada y venerada Constitución Política de la Monarquía Española promulgada [Fol. 1r] en Cádiz en diez y nueve de marzo próximo anterior de este mismo año con el correspondiente oficio de diez del que rige y la suficiente instrucción del Sr. Dn. Manuel López Terradas Comisionado en el lugar de Navahermosa de los Señores de la Junta Superior de esta Provincia para la publicación y jura en este pueblo de la misma Constitución, se hizo y verificó con la más plausible solemnidad en el día de ayer Domingo trece del corriente como señalado para este efecto por el mismo Sr. Comisionado, y según la nominada su jurisdicción se hizo y practicó tan solemne acto en el modo y forma que se sigue.

A la llegada misma de la referida Constitución, se anunció esta con un Repique General de Campanas, manifestando el pueblo entero por tan glorioso motivo los mayores regocijos y sumos deseos de oírla para observarla y jurarla.

En la tarde del día siguiente doce, después de haber anunciado al pueblo por bandos públicos y segundo Repique General de Campanas la dicha publicación para el mismo día de ayer fue exquisitamente adornada y colgada la fachada principal de las Casas Consistoriales de este dicho Ayuntamiento que se halla en la Plaza Principal de esta Villa.

En seguida confinante con el propio Ayuntamiento se construyó un tablado de grande capacidad que se cubrió con una rica tapicería, adornándole de asientos para que en él se hiciese con la mayor pompa, solemnidad y magnificencia la referida publicación. En efecto llegada que fue la hora señalada de las siete de la mañana del mismo día de ayer Domingo, y habiéndose reunido en la [Fol. 2 v] dicha Plaza pública los dichos dos Señores Alcaldes, dos Señores Regidores, alguacil Mayor, Procurador Síndico, Alcaldes de la Hermandad, todo el Clero secular y regular de esta Villa, los demás vecinos y principales labradores y capitales y con ellos en masa todos los demás del pueblo, y en familias, colocados que fueron sobre el dicho tablado los mismos Señores Justicia, Regimiento y demás individuos de este dicho Ayuntamiento, el clero y todos los otros capitulares y personas de distinción con mi el referido escribano, teniendo el dicho Sr. Alcalde de primer voto Diego Pitan en sus propias manos sobre una exquisita bandeja de plata la misma Constitución Política de la Monarquía Española, yo el propio Escribano pasé a recibirla y colocado con ella en pie sobre el mismo tablado, a saber en el punto que mejor podía ser oído por todo el Pueblo y descubriéndose todos sus cabezas di principio con voz alta clara e inteligible a la lectura de la mencionada Constitución diciendo:

Constitución Política de la Monarquía Española, promulgada en Cádiz a Diez y nueve de Marzo de mil ochocientos doce. Don Fernando Séptimo por la Gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía Española Rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reino nombrada por las Cortes Generales y Extraordinarias a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed etc. Continuando la dicha lectura de toso los capítulos que comprende la nominada Constitución hasta el final de ella, y en seguida publiqué y leí también [Fol. 2r] el Real Decreto que se halla al principio de la dicha constitución y acabado la volví a la bandeja y manos del dicha Señor Alcalde Pitan, siendo inmenso el griterío de las aclamaciones y vivas de todo el pueblo en general, y más y más esforzado el Repique General de Campanas, y con cuyas aclamaciones de viva la Constitución nuestro legítimo Soberano Don Fernando el Séptimo la Regencia y las Cortes, apeándose del mismo tablado todo el Ayuntamiento y personas que le ocupaban, pasaron y todo el Pueblo reunido a la Iglesia Parroquial.

Estando en ella se celebró con la mayor solemnidad una Misa cantada con Diacono, música y todo aparato que oyó todo el pueblo con la mayor veneración y ternuras, en cuyo ofertorio habiendo subido al púlpito con la dicha Constitución en sus manos el Sacerdote Teniente de esta dicha Iglesia Don Josef Buitrago leyó de ella al Pueblo diferentes de sus Capítulos, habiendo hecho en seguida una fervorosa exhortación análoga y propia al mismo asunto, y acabada continuó la Misa hasta su fenecimiento.

Después de esta subsistiendo todo el pueblo dentro del citado templo y como puesta y colocada que estaba de antemano en el Presbiterio una mesa excelente vestida y sobre [Fol. 3v] ella una Cruz de plata y el libro abierto de los Santos Evangelios se procedió con la misma magnificencia y solemnidad al Juramento decretado de la observancia inviolable de dicha Constitución que para este efecto se tenía también en la propia bandeja sobre la contenida mesa, cercado a esta en dos bandas todos los Señores de este Ayuntamiento con mi el Escribano, el Clero, Capitulares y todo lo demás del Pueblo, cuyo acto se celebró en esta forma: teniendo delante de sí la citada mesa los dos Señores Alcaldes el de segundo voto Vicente Sánchez Mayoral recibió primero el más solemne juramento al otro Sr. Alcalde de

primor voto su compañero Diego Pitan que puesto de rodillas tenía puestas las manos sobre el citado libro de los Evangelios, diciéndole en voz alta y clara “Juráis por Dios y por los Santos Evangelios guardar la Constitución Política de la Monarquía Española sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la nación y ser fieles al Rey?. A los que respondió: Sí juro. En seguida el mismo Sr. Alcalde Diego Pitar como tal Presidente del Ayuntamiento tomó igual juramento al otro Ser. Alcalde su compañero en vara Vicente Sánchez Mayoral que también puesto de rodillas tenía sus manos puestas sobre los mismos Evangelios diciéndole en la propia forma: [Fol. 3r] “Juráis por Dios y por los Santos Evangelios guardar la Constitución Política de la Monarquía Española sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la nación y ser fieles al Rey?. Respondió: Sí juro

Con relativa y sucesivamente el mismo Sr. Alcalde Presidente Diego Pitan estando de rodillas los demás individuos de este dicho Ayuntamiento, y estos con sus manos puestas encima del citado libro de los Evangelios les tomó y recibió el propio Juramento, diciéndoles: “Juráis por Dios y por los Santos Evangelios guardar la Constitución Política de la Monarquía Española sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la nación y ser fieles al Rey?. A que respondió cada uno de por sí: Sí juro.

Y últimamente convirtiéndose el referido Sr. Alcalde Presidente Diego Pitan al Clero y a todo el pueblo que estaban presentes para que a una voz y sin preferencia alguna según las superior real Resolución de S. M. y en su soberano nombre de su Real Junta de Referencia del Reino comunican con fecha en Cádiz de veinte y dos del último mayo prestasen el mismo juramento, con efecto, se le tomo y recibió también diciendo a todos en alta voz con la cruz y Santos Evangelios delante: “Juráis por Dios y por los Santos Evangelios guardar la Constitución Política de la Monarquía Española sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la nación y ser fieles al Rey?. A que respondieron todos juntos y a una voz: Sí juramos, y quedando perfecta y solemnemente concluida la citada jura.

En seguida subsistiendo todos en la mencionada [Fol. 4v] Iglesia y sobre el Repique General de Campanas, revestido el Cabildo Eclesiástico y su Preste con capa de Coro fue solemnísimamente entonado y cantado el Te Deum y acabado con iguales demostraciones de regocijos y de vivas, se concluyó la función con los respectivo a los actos insinuados.

Después en la noche próxima anterior del mismo día de ayer Domingo sobre el Repique General de Campanas, y desde la hora del toque a oraciones hasta la de entre once y doce de la noche, se tuvo en la fachada de las casa de Ayuntamiento, la de la Iglesia Parroquial en la plaza y todas las calles de este pueblo la más excelente y general iluminación con varias

Salvas de pólvora, y en el intermedio sobre el tablado de la misma plaza con asistencia y vivas de todo el vecindario una sobresaliente máscara preciosamente vestida divirtiéndolo al pueblo con muchas, diferentes y gustosas contradanzas, y concluyendo la fiesta con rapidísimas funciones de bailes que duraron todo el resto de la noche hasta el amanecer de hoy.

En la qual demostrada forma fueron efectuados todos los dichos tan solemnes actos de publicación y jura y funciones como es público y notorio. Y para que todo así conste a los muy Venerados y Altísimos Señores de las Cortes Generales y Extraordinarias.

A la Real y Suprema Junta de Regencia del Reino; A la Superior de esta [Fol. 4r] Provincia y al dicho Sr. Comisionado Manuel López Terradas , mandaron sus mercedes ponerlo todo por testimonio y de su orden, yo el dicho Escribano como presencial que he sido a quanto queda relacionado, pongo el presente que firman conmigo los mismos Señores Capitulares y Beneficiado en Orgaz, día mes y año arriba dichos y lo signé. [Siguen las siguientes firmas con rúbricas:]

Diego Pitan
Vicente Sánchez Mayoral
José Manuel Núñez
Julián López de Perea
Domingo Calderón de la Barca
Francisco Sánchez Illescas
Francisco Gómez Gutiérrez
Sebastián Fernández Cabrera
Juan de Mata Alonso Apolinario



Propuesta de cita para este documento:

Testimonio de los actos de Juramento de la Constitución de 1812, celebrados en Orgaz el 14 de septiembre del mismo año.—En *Archivo del Congreso de los Diputados*.-- Edición electrónica: Jesús Gómez Fernández-Cabrera.- Año 2017. [En línea]. Disponible en www.villadeorgaz.es